



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 28 de enero de 2021, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

Presidenta de la sesión:

Primera Teniente de Alcalde

D^ª ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

D^ª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

D. Roberto Palmero Montero (IU-A)

D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

D. Francisco Jose Salado Moren (PSOE-A)

D. Jose Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

D^ª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

D^ª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

D^ª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)

D^ª. Ascensión Hita Fernández (PP)

D^ª. Ana María Bertón Belizón (PP)

D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)

D. Germán Braza Lazaro (PP)

D. Jesus Galvín Pérez (PP)

D^ª. María del Carmen Baena Silva (PP)

D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)

D^ª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)

D^ª. María Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)

D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)

D^ª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

D^ª. Susana Candón Canales (NO ADSCRITA)

D^ª. Esther Gómez Rios (NO ADSCRITA)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Excusa su ausencia:

D. José María Román Guerrero. (PSOE-A)

El día 28 de enero de 2021, de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, D^ª ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26

Y siendo las 18:04 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día de la presente sesión, por el Sr. Secretario, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a los miembros de la Corporación si todos y cada uno de ellos se hallan en territorio español, respondiendo todos afirmativamente por asentimiento, prestando a tal efecto declaración responsable.

1. Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se plantea por la Presidencia que para los puntos 2 a 5 y 9 del Orden del Día de la presente sesión, las votaciones sobre los mismos se lleve a cabo mediante el sistema de votación nominal, para lo que se precisa una previa votación ordinaria, todo ello atendiendo a la sugerencia planteada por la Secretaría General, para una mayor seguridad en el voto telemático.

VOTACIÓN: Sometido a votación ordinaria, lo hacen, por asentimiento, a favor los ocho miembros que asisten del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las Concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, se declara el sistema de votación nominal para los puntos 2 a 5 y 9 del Orden del Día.

2.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 23 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones anteriores ordinaria y extraordinaria urgente celebradas los días 23 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

3.- Toma de conocimiento de la renuncia de D^a Ana María Bertón Belizón a su condición de Concejala de esta Corporación Municipal.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"Habiéndose presentado con fecha 13 de enero de 2021 por D^a Ana María Bertón Belizón la renuncia a su condición de concejala de esta Corporación Municipal; procede iniciar los trámites legales y reglamentarios para su sustitución de acuerdo con la candidatura presentada por el Partido Popular a las pasadas Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019; que resulta ser D. Diego Miguel Rodríguez Frías.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Excm. Corporación Municipal, para su toma de conocimiento, lo siguiente:

1^º. La renuncia de D^a Ana María Bertón Belizón a su condición de concejala del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, presentada mediante escrito de fecha 13 de enero de 2021, con registro de entrada número 621; para su sustitución por D. Diego Miguel Rodríguez Frías.

2^º. De conformidad con lo establecido en el punto primero de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003, se remitirá a dicho Órgano, certificación de la presente toma de conocimiento de la renuncia de la Sra. Bertón Belizón, indicándose que deberá ser proclamado concejal en representación del "Partido Popular (P.P.)" en este Ayuntamiento, D. Diego Miguel Rodríguez Frías, a los efectos de que se expida las correspondientes credenciales a su favor."

INTERVENCIONES: La intervención de la Sra. Bertón Belizón en su despedida de la Corporación se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26

Tras finalizar el punto, la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular, abandona la sesión telemática, pasando a ser veinticuatro los miembros de hecho de la Corporación Municipal, y veintitrés los miembros presentes en la misma.

4.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

4.1.- Dictámenes de expedientes administrativos.

4.1.1.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto reposición la mercantil "SIDEKU, S.A." con C.I.F.: A15435092 contra el acuerdo adoptado por el Pleno que desestima la petición formulada por la referida empresa en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con el punto siguiente del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al recurso de reposición presentado por D. ***** ***** [G.D.A.], en nombre y representación de "SIDEKU, S.A." con C.I.F.: A15435092 mediante escrito de fecha 04 enero de 2021, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo n.º 51, contra el acuerdo adoptado por el Pleno que desestima la petición formulada por la referida empresa en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal.

Respecto del referido recurso de reposición con fecha 21 de enero de 2021 la Técnica de Administración General Doña ***** ***** [V.M.L.], con el Visto Bueno de Doña ***** [T.C.F.], Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, emite informe del tenor literal siguiente:

*"En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. ***** ***** [G.D.A.], en nombre y representación de "SIDEKU, S.A." mediante escrito de fecha 04 enero de 2021, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo n.º 51, contra el acuerdo adoptado por el Pleno que desestima la petición formulada por la referida empresa en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, se emite informe en los siguientes términos:*

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 28 de junio de 2012 adoptó el acuerdo de adjudicar a "Sideku, S.L." (hoy "SIDEKU, S.A.") la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal con ejecución de obras de ampliación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El 11 de julio de 2012 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

2º- Con fecha 13 de marzo de 2020, dicta la Alcaldía-Presidencia Resolución n.º 1731 acordando, dada la necesidad imperiosa de contención de la pandemia del coronavirus y las recomendaciones efectuadas por el Comité Municipal de Seguimiento del mismo, entre otros, el cierre al público de las instalaciones deportivas municipales.

Con la misma fecha se publica en el BOJA la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se recoge la “suspensión de la actividad de las instalaciones deportivas, cierre de gimnasios, salas de entrenamiento y discotecas”.

3º Con fecha 14 de marzo se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en cuyo artículo 10. 3 se dispone lo siguiente: se “suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto”.

4º Con fecha 1 de abril de 2020 presenta D. ***** [G.D.A.], en nombre y representación de la empresa contratista, solicitud relativa a la imposibilidad de ejecución del citado al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

5º.- En virtud de Resolución de la Alcaldía de 6 de abril de 2020, dada bajo el número 2226/2020 se declaró la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión suscrito con “SIDEKU, S.A.” para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal, según lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y mientras perduraran las circunstancias que motivaban dicha imposibilidad.

6º.- Por Acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2020, se acordó convalidar el Decreto número 2226/2020, de fecha 8 de abril de 2020, mediante el que se declaró la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión suscrito con “SIDEKU, S.A.” para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

7º.- Con fecha 4 de junio de 2020 presenta D. ***** ***** [G.D.A.], en nombre y representación de la empresa contratista, comunicación de las previsiones de reapertura y propuesta de condiciones, procedimiento y medidas preventivas tras el cierre obligatorio por imposibilidad de ejecución del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal suscrito con este Ayuntamiento, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

8º.- Con fecha 8 de noviembre de 2020 se publica en el BOJA la Orden 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que el grado 1, en los niveles de alerta 3 y 4, está asociado al establecimiento de una limitación horaria de las 18 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos recogidos en la Orden de 29 de octubre de 2020, entre ellas, piscinas de uso colectivo.

En este sentido, la Resolución de 9 de noviembre de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declara que Chiclana de la Frontera tiene el nivel sanitario 4 grado 1, por lo que las medidas implementadas para el contrato que nos ocupa son tanto una limitación horaria de las 18 horas así como una reducción del aforo hasta el 40%, en virtud de lo establecido en las Órdenes de 29 de octubre y de 8 de noviembre de 2020, respectivamente.

9º.- Con fechas 9 y 10 de noviembre de 2020, presenta D. ***** ***** [G.D.A.] en representación de "SIDEKU, S.A", solicitudes, respectivamente, para el reconocimiento por parte de esta Administración de la imposibilidad de prestación del servicio que tiene adjudicado como consecuencia de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía mediante Orden de 8 de noviembre de 2020, así como para la comunicación del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato desde el 11 de noviembre de 2020, respectivamente.

10º.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. **** ***** [J.C.J.S.], en el que concluye que no se desprende de la aplicación de las medidas sanitarias de aplicación para la contención del COVID-19 que se obligue al cierre total de las Instalaciones Deportivas del Centro Supera, cuyo contrato contempla en la gestión del servicio público de la piscina cubierta municipal con ejecución de obras de ampliación, horario de apertura entre las 08.00 y las 23.00 horas de Lunes a Viernes, Sábados de 08.00 a 22.00 horas y Domingos de 09.00 a 14.00 horas.

11º.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, presenta D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU, S.A", escrito en el que manifiesta su disconformidad con la demora hasta el día 26 de noviembre, que es cuando se celebra sesión ordinaria del Pleno, para la adopción del acuerdo relativo al reconocimiento o no de la imposibilidad de ejecución del referido contrato, informando que se ha visto obligada a cesar temporalmente en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

prestación del servicio objeto del contrato de referencia a fin de coadyuvar a controlar la pandemia.

12º.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S], en respuesta a la petición formulada por SIDEKU S.A, con fecha 23 de noviembre de 2020, relativa al cierre de las instalaciones deportivas, informando que "hasta tanto que no resuelva el Pleno Municipal decisión al respecto tendrá que seguir prestándose este servicio municipal, al considerar que no existe inicialmente justificación que obligue al cierre".

13º.- La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de desestimar la petición formulada por "SIDEKU, S.A" en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal así como de requerir a la empresa referida para que continúe en la prestación del servicio y proceda a la apertura de las instalaciones.

14º.- Con fecha 04 de enero de 2021, SIDEKU S.A. interpone recurso de reposición, contra el citado acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el que solicita la anulación del acuerdo adoptado y que se dicte uno nuevo declarando la imposibilidad de ejecución del contrato referenciado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable en función de la fecha de adjudicación del presente contrato (en adelante, TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.
- Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26

100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) La procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 123 de la LPAC, que dispone que “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

El objeto del recurso es el acuerdo del Pleno por el que se desestima la petición formulada por “SIDEKU, S.A” en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, acto que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2a) de la LRBRL, y posibilita su impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

b) En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, y notificado al recurrente el 02 de diciembre siguiente, según resulta acreditado en el expediente; habiéndose formalizado el recurso con fecha 04 de enero, y por tanto, dentro de plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 30. 2 de la LPAC.

El presente recurso habrá de ser resuelto en el plazo de un mes desde su presentación, a saber hasta el 4 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 de la LPAC, lo que justificará la urgencia para su resolución en el próximo Pleno Capitular

c) Por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los “interesados” según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente se considera parte interesada a SIDEKU S.A., empresa adjudicataria del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta suscrito con este Ayuntamiento y cuyos intereses se ven directamente afectados por el acuerdo recurrido, que determina la desestimación del reconocimiento de la imposibilidad de su prestación del servicio público de piscina cubierta municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El recurso se ha presentado telemáticamente en el registro de entrada de este Ayuntamiento por D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A.", en su calidad de administrador único de la sociedad.

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediéndose a entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación.

SEGUNDA.- SOBRE LA PETICION PARA APRECIAR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Reitera el contratista el argumentario que sustentó sus solicitudes de fechas 9 y 10 de noviembre, por las que interesó el reconocimiento por parte de esta Administración de la imposibilidad de prestación del servicio que tiene adjudicado como consecuencia de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía mediante Orden de 8 de noviembre de 2020, así como para la comunicación del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato desde el 11 de noviembre de 2020, respectivamente, en el sentido de que la Orden 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aquel momento, ordenan la implementación, con carácter inmediato, de una serie de medidas que afectan de forma decisiva a la gestión de instalaciones deportivas, que es la actividad que nos ocupa, que obligan a esta parte a proceder al cierre al público de las instalaciones deportivas municipales. Argumenta en este sentido el recurrente que la demora en el cierre de la piscina municipal podría causar un peligro para la salud pública; por lo que entiende que se ve obligada a cesar temporalmente en la prestación del servicio objeto del contrato de referencia a fin de coadyuvar a controlar la pandemia y seguir de ese modo las pautas sanitarias recomendadas por la Administración a toda la ciudadanía.

No aportando nuevos argumentos el recurrente se dan por reiterados los expuestos en el informe emitido por el Servicio de Contratación con fecha 13 de noviembre, para ratificar la decisión aportada.

Así tal y como consta en el informe emitido con fecha 12 de noviembre por el Director de los Servicios Deportivos, "de las Órdenes publicadas en el BOJA de fechas 29 de octubre y 8 de noviembre de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y Resolución de 9 de noviembre de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por las que se establecen niveles de alerta sanitaria y se adoptan y modulan los niveles de éstas y se adoptan medidas temporales excepcionales, por razón de salud pública para la contención del COVID-19, **no se desprende la obligación de tener que cerrar las Instalaciones Deportivas**, por cuanto lo que regulan las medidas son limitaciones horarias de apertura de Centros Deportivos que no imposibilita de desarrollar la actividad deportiva en los mismos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

entre las 07.00 horas y las 18.00 horas para el tipo de actividades habituales que se desarrollan en el Centro Deportivo Supera (Piscina Municipal y ampliación)”.

En este mismo sentido, el 23 de noviembre de 2020, emite Informe el Director de los Servicios Deportivos, manifestando que «**no existe inicialmente justificación que obligue al cierre**, a la vista de lo establecido en las Órdenes publicadas en el BOJA de fechas 29 de octubre, 8 de noviembre, Resolución de 9 de noviembre de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz y Orden del 23 de noviembre, por las que se establecen niveles de alerta sanitaria y se adoptan y modulan los niveles de éstas y se adoptan medidas excepcionales temporales, por razón de salud pública para la contención del COVID-19, que sí permite la apertura de centros deportivos entre las 08.00 y las 18.00 horas en la actualidad».

Es decir, si bien es cierto, como aduce el recurrente, que dichas Órdenes publicadas en el BOJA ordenan la implementación de una serie de medidas que afectan de forma decisiva a la gestión de instalaciones deportiva como las que nos ocupa, también es cierto que las medidas impuestas **no ordenan el cierre inmediato de las instalaciones** sino que limitan el horario y aforo en dichas instalaciones.

En esta misma línea, resulta apropiado puntualizar que las instalaciones deportivas de uso público son **un servicio mínimo obligatorio**, que, en todo caso, deben prestar los municipios con población superior a 20.000 habitantes, al tratarse tanto de una obligación para el ente prestador, así como, a su vez, de un derecho de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 c) LRBRL. De lo anterior, se desprende que las limitaciones no justifican, en ningún momento, la apreciación de la imposibilidad de prestación del servicio, y menos aún un cierre unilateral de las instalaciones y una suspensión total de la prestación del servicio.

No existe en el presente supuesto, en los términos que empleó la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado en su Informe emitido con fecha 1 de abril de 2020, una “inviabilidad absoluta de ejecutar el contrato, lo que no sucede cuando éste pueda continuar, aunque, debido al estado de alarma, varíe el modo en que puede ejecutarse”. Unas circunstancias que sí se produjeron en marzo pasado, cuando se Decretó expresamente el cierre al público de las instalaciones deportivas por todas las Administraciones en sus respectivos ámbitos, local, autonómico y estatal, y que determinaron la apreciación por el Pleno Corporativo de la imposibilidad efectiva de prestación del servicio, con las consecuencias previstas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Un régimen jurídico específico que no resulta ahora de aplicación.

TERCERA.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO.

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo del Pleno corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye en el presente informe que procede:

*1º.- La admisión del recurso interpuesto por D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A.", contra acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, por el que se desestima la petición formulada de la referida empresa en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal.*

*2º.- La desestimación del recurso de reposición interpuesto D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A." en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe, debiendo requerirse a la empresa para que continúe en la prestación del servicio."*

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros asistentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galván Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26

1º. La admisión del recurso interpuesto por D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A." con C.I.F.: A15435092, contra acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, por el que se desestima la petición formulada de la referida empresa en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal.

2º. La desestimación del recurso de reposición interpuesto D. ***** ***** [G.D.A.], en representación de "SIDEKU S.A." con C.I.F.: A15435092 en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe, debiendo requerirse a la empresa para que continúe en la prestación del servicio.

3º. Dar traslado de la presente Resolución a la empresa interesada.

4.1.2.- Expediente relativo a la comunicación suscrita por parte de "SIDEKU, S.A." del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal desde el 19 de enero de 2021. Expte. 08/2011.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a la solicitud presentada con fecha 18 de enero de 2021 y registrada en este Ayuntamiento bajo el número 824, por D. ***** ***** [G.D.A.], en nombre y representación de "SIDEKU, S.A.", relativa a la comunicación por parte de aquella del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal, desde el 19 de enero de 2021.

Visto informe emitido por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** ***** [J.C.J.S.], con fecha 19 de enero de 2020 en el que concluye que de las medidas implementadas y reguladas en el BOJA extraordinario n.º 6 de 16 de enero de 2021 para las instalaciones de referencia disponen restricciones horarios y de aforo en el número de usuarios, pero no imposibilita seguir manteniendo su apertura parcial.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** ***** [V.M.L.], con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** ***** [T.C.F.], con fecha 22 de enero de 2021, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE "SIDEKU, S.A." DEL CESE TOTAL DE LAS PRESTACIONES VINCULADAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

*En relación con la solicitud presentada con fecha 18 de enero de 2021 y registrada en este Ayuntamiento bajo el número 824, por D. ***** ***** [G.D.A.], en nombre y representación de "SIDEKU, S.A.", relativa a la comunicación por parte de ésta del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal suscrito con éste, se emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.-

1º- La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 28 de junio de 2012 adoptó el acuerdo de adjudicar a "Sidecu, S.L." (hoy "Sidecu, S.A.") la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal con ejecución de obras de ampliación.

El 11 de julio de 2012 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

2º Con fecha 13 de marzo de 2020, dicta la Alcaldía-Presidencia Resolución n.º 1731 acordando, dada la necesidad imperiosa de contención de la pandemia del coronavirus y las recomendaciones efectuadas por el Comité Municipal de Seguimiento del mismo, entre otros, el cierre al público de las instalaciones deportivas municipales.

Con la misma fecha se publica en el BOJA la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se recoge la "suspensión de la actividad de las instalaciones deportivas, cierre de gimnasios, salas de entrenamiento y discotecas".

3º Con fecha 14 de marzo se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en cuyo artículo 10. 3 se dispone lo siguiente: se "suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto".

4º Con fecha 1 de abril de 2020 presenta D. ***** [G.D.A.], en nombre y representación de la empresa contratista, solicitud relativa a la imposibilidad de ejecución del citado al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

5º.- En virtud de Resolución de la Alcaldía de 6 de abril de 2020, dada bajo el número 2226/2020, se declaró la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión suscrito con "SIDEUCU, S.A." para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal, según lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

efectos desde el 14 de marzo de 2020 y mientras perduraran las circunstancias que motivaban dicha imposibilidad.

6º.- Por Acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2020, se acordó convalidar el Decreto número 2226/2020, de fecha 8 de abril de 2020, mediante el que se declaró la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión suscrito con "SIDEKU, S.A." para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal.

7º.- Con fecha 4 de junio de 2020 presenta D. ***** [G.D.A.], en nombre y representación de la empresa contratista, comunicación de las previsiones de reapertura y propuesta de condiciones, procedimiento y medidas preventivas tras el cierre obligatorio por imposibilidad de ejecución del contrato de concesión para la gestión del servicio público de piscina cubierta municipal suscrito con este Ayuntamiento, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

8º.- Emitido con fecha 10 de junio de 2020 por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** [J.C.J.S.], informe favorable respecto de la solicitud presentada.

9º.- Con fecha 8 de noviembre de 2020 se publica en el BOJA la Orden 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que el grado 1, en los niveles de alerta 3 y 4, como es el supuesto de Chiclana, nivel sanitario 4 grado 1 (Resolución de 9 de noviembre de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz), está asociado al establecimiento de una limitación horaria de las 18 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos recogidos en la Orden de 29 de octubre de 2020, entre ellas, piscinas de uso colectivo.

10º.- Con fechas 9 y 10 de noviembre de 2020, presenta D. ***** [G.D.A.] en representación de "SIDEKU, S.A.", solicitudes, respectivamente, para el reconocimiento por parte de esta Administración de la imposibilidad de prestación del servicio que tiene adjudicado como consecuencia de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía mediante Orden de 8 de noviembre de 2020, así como para la comunicación del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato desde el 11 de noviembre de 2020, respectivamente.

11º.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. **** [J.C.J.S.], en el que concluye que no se desprende de la aplicación de las medidas sanitarias de aplicación para la contención del COVID-19 que se obligue al cierre total de las Instalaciones Deportivas del Centro Supera, cuyo contrato contempla en la gestión del servicio público de la piscina cubierta municipal con ejecución de obras de ampliación, horario de apertura entre las 08.00 y las 23.00 horas de Lunes a Viernes, Sábados de 08.00 a 22.00 horas y Domingos de 09.00 a 14.00 horas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

12º.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], en respuesta a la petición formulada por SIDEUCU S.A, con fecha 23 de noviembre de 2020, relativa al cierre de las instalaciones deportivas, informando que “hasta tanto que no resuelva el Pleno Municipal decisión al respecto tendrá que seguir prestándose este servicio municipal, al considerar que no existe inicialmente justificación que obligue al cierre”.

13º.- La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de desestimar la petición formulada por “SIDEUCU, S.A” en cuanto al reconocimiento de la imposibilidad de prestación del servicio público de piscina cubitera municipal así como de requerir a la empresa referida para que continúe en la prestación del servicio y proceda a la apertura de las instalaciones.

14º.- Con fecha 04 de enero de 2021, SIDEUCU S.A. interpone recurso de reposición, contra el referido acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el que solicita la anulación del acuerdo adoptado y que se dicte uno nuevo declarando la imposibilidad de ejecución del contrato referenciado. Dicho recurso se encuentra pendiente de resolución pero ha sido informado por los servicios técnicos y jurídicos en sentido desfavorable y será objeto de resolución en la sesión plenaria ordinaria del mes de enero.

15º.- Con fecha 18 de enero de 2021, presenta D. ***** * [G.D.A.] en representación de “SIDEUCU, S.A”, solicitud para la comunicación del cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de referencia desde el 19 de enero de 2021.

19º.- Con fecha 19 de enero de 2021 emite informe el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], en el que concluye que de las medidas implementadas y reguladas en el BOJA extraordinario n.º 6 de 16 de enero de 2021 para las instalaciones de referencia disponen restricciones horarios y de aforo en el número de usuarios, pero no imposibilita seguir manteniendo su apertura parcial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º Legislación aplicable.-

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable en función de la fecha de adjudicación del presente contrato (en adelante, TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.
- Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.
- Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.

2º Sobre la comunicación del cese de las prestaciones del contrato-

Se limita el contratista en su escrito a comunicar el cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de gestión del servicio público de piscina cubierta municipal, a partir del día 19 de enero de 2021, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las Administraciones públicas. Expone el contratista en su petición que tras la publicación en el BOJA extraordinario el pasado sábado día 16 de enero, se establecen nuevas medidas de contención de la situación sanitaria, que le llevan a tomar la medida cautelar y temporal de proceder al cierre de la instalación, a partir del día 19 de enero 2021, a fin de coadyuvar a controlar la pandemia y seguir de este modo las pautas sanitarias recomendadas por la Administración a toda la ciudadanía.

Sobre dicha comunicación se ha emitido Informe por el Director de los Servicios Deportivos, con fecha 18 de enero de 2021, en el sentido de que «se desprenden de las medidas implementadas y reguladas en el BOJA extraordinario número 6 del 16 de enero de 2021 para las instalaciones de referencia restricciones horarias y de aforo en el número de usuarios, **pero no imposibilita seguir manteniendo su apertura parcial**»

El Decreto 3/2021, de 15 de enero, publicado en el BOJA el 16 de enero, introduce la modificación de condicionar la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre a un número máximo de cuatro personas, indicando que dicha limitación no afectará a la confluencia de personas en instalaciones y establecimientos abiertos al públicos que cuenten con un régimen aprobado por la autoridad sanitaria, como es el caso que nos ocupa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por tanto, en consonancia con la argumentaciones contenidas en los informes jurídicos emitidos en relación con las peticiones anteriormente formuladas por el concesionario de reconocimiento de la imposibilidad de la prestación del servicio, que han sido resueltos por el órgano plenario en sentido desestimatorio y habida cuenta de que según resulta del informe del Director de los Servicios Deportivos, las restricciones horarias y de aforo no imposibilitan el mantenimiento de la apertura parcial de las instalaciones, no existiendo, por tanto una imposibilidad absoluta, real y efectiva de prestar el servicio en cuestión, que puede seguir ejecutándose con las modificaciones que resulten necesarias para adaptarse a las limitaciones impuestas, no se considera justificado el cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de referencia, a partir del día 19 de enero de 2021, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, que comunica el concesionario y que viene a constituir un cierre unilateral de las instalaciones .

A mayor abundamiento, puntualizar que el objeto del referido contrato, esto es, las instalaciones deportivas de uso público, es un servicio mínimo obligatorio que los municipios con población superior a 20.000 habitantes, en todo caso, tienen el deber jurídico de prestar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1c) LRBRL, considerándose por tanto una obligación para el ente prestador, como competencia municipal, y a su vez, una garantía de los vecinos al reconocimiento desde el plano normativo de un mínimo de igualdad en las condiciones de vida vecinal; por lo que el cese total de las prestaciones vinculadas al contrato de referencia, supondría el menoscabo , en conceptos de igualdad, de los derechos de los ciudadanos .

3º Sobre el cierre unilateral de las instalaciones.-

Sobre el cese unilateral de la prestación del servicio que ha comunicado "Sidecu, S.A.", a partir del 19 de enero de 2021, reiterar que como ya manifestó el Director de los Servicios Deportivos en su informe emitido con ocasión de la petición de imposibilidad de la prestación del servicio, ya resuelta "es un hecho constatable que distintas entidades y empresas deportivas, tanto públicas como privadas, han readaptado sus horarios y servicios para adecuarlos a las nuevas exigencias derivadas de la aplicación de la normativa en vigor y que se cita en este Informe (...). No se desprende de la aplicación de las medidas sanitarias de aplicación para la contención del COVID-19 que se obligue al cierre total de las Instalaciones Deportivas del Centro Supera, cuyo contrato contempla en la gestión del servicio público de la piscina cubierta municipal.

Debemos recordar en este punto que, según lo establecido en la Cláusula 23ªc) del Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas que rigió en la licitación del contrato que ahora nos ocupa, serán obligaciones generales del concesionario, entre otras, "prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas", considerándose como falta grave "la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación del servicio” en virtud de la Cláusula 27ª del referenciado Pliego, lo que podría dar lugar al correspondiente expediente para la imposición de penalidad.

4º Sobre el órgano competente.

La adopción del acuerdo que corresponda compete en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que se la atribuye para los contratos de concesión de servicios cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

5º.- Conclusión.-

*De conformidad con las consideraciones expuestas, procede:
Quedar enterado del cese total de prestación del servicio público de piscina cubierta municipal, formulado por “SIDEKU, S.A.”, a partir del 19 de enero de 2021, debiendo requerirse a la empresa para que continúe en la prestación del servicio, con las limitaciones que procedan de conformidad con las normativas sanitarias de aplicación y proceda a la apertura de las instalaciones, quedando apercibido de que en caso contrario se procederá a la incoación del correspondiente expediente de penalidad en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que rige el referido contrato.*

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado.”

Vista la propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, dándose por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros asistentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Requerir a "SIDEKU, S.A." para que continúe en la prestación del servicio y proceda a la apertura de las instalaciones.

2º. Apercibir a "SIDEKU, S.A." de que en caso contrario se procederá a la incoación del correspondiente expediente de penalidad en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que rige el referido contrato.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo al responsable del contrato, a las Delegaciones municipales afectadas y a la empresa "SIDEKU, S.A." para su conocimiento y efectos que procedan.

4.1.3.- Propuesta de la Delegación de Policía Local para la felicitación de Agentes.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, relativa al informe realizado por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local D. **** * [J.C.C.N.], en relación a la brillante actuación de agentes de esta Policía Local el pasado día 8 de diciembre, durante un atraco con pistola en un supermercado del Centro Comercial Huerta de Rosario, perpetrado por dos individuos ataviados con pasamontañas, los cuales llegaron a golpear en la cabeza a la cajera del establecimiento. Los primeros agentes desplazados hasta el lugar, D. **** * [A.G.E.], con carné profesional nº ****, y D. **** * [M.G.C.], y aún a sabiendas de la peligrosidad de la situación, culminaron una brillante actuación, con la localización y detención de ambos sujetos, los cuales opusieron fuerte resistencia, constándole además a uno de ellos numerosos antecedentes. Los agentes saltando a parcelas colindantes y lograron recuperar armas, pasamontañas y dinero entre otros objetos.

Visto que el art. 41.2.e del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de esta ciudad dispone: *"Los miembros del Cuerpo de la Policía Local tendrán los derechos que les corresponden como funcionarios de la Administración, los derivados de su régimen estatutario, los contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y cuerpos de Seguridad, en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía y normas que la desarrollen, las normas que le sean de aplicación y, en especial, los establecidos en el presente Reglamento y*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

en los acuerdos suscritos por la Corporación con sus empleados. En particular, le corresponden los siguientes derechos:... a recompensas y premios”.

Visto que el art. 42.2 del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de esta ciudad dispone: “Los miembros de la Policía Local podrán ser distinguidos mediante felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo, que se hará constar en el expediente personal del interesado. Las felicitaciones tiene por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o en su trayectoria profesional o que, por el riesgo que una concreta actuación comporte o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias. Las felicitaciones se harán por escrito, serán objeto de difusión en el Tablón de Anuncios del Cuerpo y se notificarán al interesado”.

Considerando por todo lo expuesto que concurren las circunstancias, como quiera que la actuación de los efectivos policiales en el siniestro reseñado fue brillantísima en su globalidad, destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio y viene siendo acompañada por una notoria eficacia en los servicios realizados, solicito una felicitación para ellos por parte del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto art. 41.2.e y 42.2.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Policía Local, Tráfico y Protección Civil y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las Concejales no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Felicitar a los policías locales de esta plantilla D. ***** [A.G.E.], con carné profesional nº ****, y D. ***** [M.G.C.], con carné profesional nº ****, por los motivos expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Sección de Personal para su anotación en el expediente personal de los agentes citados.

3º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la Jefatura de la Policía Local y a los propios interesados.

4.2.- Dictámenes de propuestas institucionales.

4.2.1.- Propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal Podemos relativa a la educación.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Portavoz del Grupo Político Municipal Podemos, Sr. Guerrero Valle, relativa a la educación (Registro de Entrada número 1.027, de 18 de enero de 2021), del tenor literal siguiente:

*“Jorge Guerrero Valle, con DNI *****, en representación del Grupo Municipal Podemos, conforme al Reglamento Orgánico Municipal presenta para su aprobación en el Pleno Municipal la siguiente Propuesta:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ola de frío que tenemos en Andalucía está sacando a la luz las costuras del sistema. El alumnado y los y las docentes se han visto afectados por dicha ola en sus centros de trabajo y de estudio que se ha visto agravada la situación al sumar dicha ola de frío a las medidas anticovid, que obligan a mantener las ventanas abiertas para poder ventilar las aulas e impedir una mayor transmisión del virus entre los docentes y el alumnado. La única actuación de la Junta fue lanzar un mensaje que ha creado mayor confusión entre la comunidad educativa al sugerir que las ventanas se podría mantener cerradas salvo durante 5 o 10 minutos entre clase y clase, multiplicando el riesgo de contagio por tres o por cuatro.

Los y las docentes y el alumnado han tenido que dar y recibir clases en condiciones lamentables y complicadas debido al frío intenso en las aulas, contraviniendo el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, Anexo III, que reza:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

a) La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.

La Junta no ha sido previsora al no haber implementado la Ley para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de las energías renovables, donde ya se alertaba de las consecuencias que tendría para nuestra tierra, nuestros docentes y alumnado la crisis climática en la que estamos inmersos y de la que el temporal "Filomena" forma parte.

La presencialidad dentro de la Educación permite no aumentar las desigualdades que se han agravado durante el confinamiento que vivimos en 2020 por la crisis generada por la Covid19. Por consiguiente, apostamos por la presencialidad en la Educación (con la excepción de la Línea de la Concepción por el alto índice de contagiados) pero que esta se tiene que dar en unas condiciones mínimamente dignas, tal y como marca la legislación tanto estatal como autonómica. Denunciamos que el Consejero Javier Imbroda no ha tomado ninguna medida para proteger a nuestros docentes y alumnado de esta ola de frío polar, demostrando que la Educación y la salud no son una prioridad del PP ni de C's, ni por supuesto de VOX, que son negacionistas del cambio climático y sostienen al Ejecutivo andaluz influyendo de manera importante y pernicioso para los intereses de la mayoría social de nuestra tierra. Como mayor ejemplo de esta dejación por parte del bipartito es el hecho de que haya gastado ni un solo euro de los 1800 millones que han llegado de los fondos COVID a Andalucía en Educación impidiendo el cumplimiento de manera digna del derecho a la Educación de nuestro alumnado y las condiciones mínimas dignas para poder impartir clases.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Podemos del Ayuntamiento de Chiclana propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha y cumplimiento de la Ley de Bioclimatización.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que informe de forma pública y transparente del destino de los fondos Covid para saber cuánto se ha invertido en Educación

3. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha líneas de ayuda directa para todas las Ampas que han subvencionado medios mecánicos contra el Covid para los centros educativos públicos de Andalucía.

4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha líneas de ayuda directa para Ayuntamiento con el objetivo de cubrir los gastos derivados del Covid en educación primaria a la hora de minimizar los efectos del Covid.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5. Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la elaboración de un estudio de la idoneidad de las medidas actuales llevadas a cabo por la Consejería de Educación en la lucha contra el Covid en las aulas educativas públicas andaluzas.

6. Instar a la Consejería de Educación para que de más autonomía a los centros educativos públicos en medidas de lucha contra el Covid para que haga real y efectiva la autonomía de los centros con el incremento de recursos económicos.

7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación al aumento de plantilla en el profesorado en los centros educativos públicos andaluces.

8. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación a que se reduzcan los ratios en las aulas educativas públicas andaluzas.

9. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha líneas de ayuda directas para la partida de gastos de funcionamiento en los IES públicos para afrontar el aumento de gastos en suministros y otras cuestiones derivadas del Covid.

Jorge Guerrero Valle, =Portavoz Grupo Municipal Podemos.=17 de enero de 2021."

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros asistentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita Dª Susana Candón Canales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha y cumplimiento de la Ley de Bioclimatización.

2º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que informe de forma pública y transparente del destino de los fondos Covid para saber cuánto se ha invertido en Educación

3º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha líneas de ayuda directa para todas las Ampas que han subvencionado medios mecánicos contra el Covid para los centros educativos públicos de Andalucía.

4º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha líneas de ayuda directa para Ayuntamiento con el objetivo de cubrir los gastos derivados del Covid en educación primaria a la hora de minimizar los efectos del Covid.

5º. Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la elaboración de un estudio de la idoneidad de las medidas actuales llevadas a cabo por la Consejería de Educación en la lucha contra el Covid en las aulas educativas públicas andaluzas.

6º. Instar a la Consejería de Educación para que de más autonomía a los centros educativos públicos en medidas de lucha contra el Covid para que haga real y efectiva la autonomía de los centros con el incremento de recursos económicos.

7º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación al aumento de plantilla en el profesorado en los centros educativos públicos andaluces.

8º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación a que se reduzcan los ratios en las aulas educativas públicas andaluzas.

9º. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha líneas de ayuda directas para la partida de gastos de funcionamiento en los IES públicos para afrontar el aumento de gastos en suministros y otras cuestiones derivadas del Covid.

4.2.2.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativas a medidas para rebajar el precio de la luz.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Hita Fernández, relativa a medidas a adoptar para rebajar el precio de la luz (Registro General de Entrada número 1.631, de 22 de enero de 2021), del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA DETERMINADAS MEDIDAS PARA REBAJAR EL PRECIO DE LA LUZ

El Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por razones de urgencia, eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la ola de nieve y frío más extrema que ha atravesado nuestro país en décadas el precio de la electricidad en España ha marcado máximos históricos por dos ocasiones, los días 8 (94,99 €/MWh de media con un máximo de 114,89 €/MWh a las 20:00 h) y 13 (84,99 €/MWh de media con un máximo de 112,84 €/MWh entre las 21:00 y 22:00 h) de enero de 2021.

Ante esta subida histórica de los precios algunas fuerzas políticas se han lanzado a criticar a las empresas y al mercado y a proponer un mayor intervencionismo del gobierno en el sector eléctrico, planteando incluso la nacionalización de empresas, pasando por alto, de manera interesada, dos datos de gran importancia:

1. En España menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado. El resto, se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política (por ejemplo, subvenciones a las renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras) y a los impuestos (ej.: el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros).

2. Según datos proporcionados por Eurostat, al cierre de 2019 el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea (sólo por detrás de Dinamarca, Alemania, Bélgica) y nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión que mayor IVA aplica a este producto.

Y obviando, además, que en los países europeos en los que la principal empresa eléctrica es pública la factura del consumidor final se ha incrementado también en la ola de frío entre un 30% y un 50% o que Barcelona Eléctrica (la empresa pública de electricidad creada por el Ayuntamiento de Barcelona dirigido por Barcelona en Comú) vende la luz más cara que el resto de empresas privadas y disfrazando de buenas intenciones una propuesta que no da una respuesta eficaz a este problema y solo puede definirse como populista y demagógica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por otro lado, hay que indicar que el Gobierno de España para justificar su negativa actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles, de manera falsaria:

1- afirma que gracias a su acción política el recibo de la luz bajo en un 40% el año pasado cuando esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

2- y se vuelve a escudar en Europa para rechazar bajar el IVA aplicado a la electricidad cuando la realidad es que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en la tarifas que afectan a los consumidores.

Ante esta negativa, debemos recordar:

1- la reforma del sector eléctrico realizada por el gobierno del Partido Popular en el año 2013 que evitó un aumento del precio de la electricidad del 42%

2- y la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en 2018 en el Congreso de los Diputados que proponía bajar del 7% al 0% el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

Tras constatar la nula sensibilidad social, la inacción y las mentiras del gobierno de España, el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

1- rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, tal y como se recoge en la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el 18 de septiembre de 2018 y que ha caducado debido a la falta de voluntad del gobierno de España por debatir este asunto.

2- modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tal y como propone la Proposición de Ley presentada por el Partido Popular el pasado 19 de enero.

Chiclana de la Frontera, a 22 de enero de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana.”

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales; haciéndolo en contra, los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco miembros de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

5.- Proposición de la Alcaldía sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021.

Se da cuenta de proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021.

INTERVENCIONES: La intervención del Sr. Guerrero Bey, Delegado Municipal de Hacienda, en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

correspondiente, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor, los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las concejalas no adscritas, Dª Susana Candón Canales y Dª Esther Gómez Ríos; absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez).

En consecuencia, queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

“Vistas la alegaciones o reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General municipal para el ejercicio 2021 aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020, una vez transcurrido el trámite de exposición pública, que concluyó el pasado 22 de los corrientes.

Considerando que el artículo 169.1 del TRLRHL establece que “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.”

Considerando que en cuanto las causas para la interposición de reclamaciones el artículo 170.2 del TRLRHL establece que:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Considerando que las alegaciones presentadas por la Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real NO cumplen con las condiciones del artículo 170.2 del TRLHL, tal y que como se pone de manifiesto en el Informe emitido por la Intervención Municipal del día de la fecha.

Visto, por tanto el referido informe emitido, y teniendo éste carácter desfavorable manifestando que procede desestimar las mismas, en virtud de las facultades que me confiera la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del régimen local se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real de fecha 22 de los corrientes, por entenderse que no concurren en ellas ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el 2021 con el Resumen por capítulos que se contiene en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen de cada uno de los presupuestos contenidos en el general en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros asistentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la concejala no adscrita D^a Esther Gómez Ríos; haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández) y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea); y absteniéndose los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la Concejala no adscrita D^a Susana Candón Canales.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, tres votos en contra y nueve abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Iniciativa por una Chiclana y un IBI real de fecha 22 de los corrientes, por entenderse que no concurren en ellas ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el 2021 con el Resumen por capítulos que se contiene en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen de cada uno de los presupuestos contenidos en el general en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

6.- Mociones de urgencia.

No se presentaron.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

7.- Dación de cuenta de informe sobre el Personal Eventual relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2020, octubre - diciembre.

Se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 13 de enero de 2021 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SEGUNDO.- La Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el año 2020 fue aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2019, publicándose con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 7, de fecha 13 de enero de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 14 de febrero de 2020, recogiendo con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Asimismo, en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que aparece publicada junto con la plantilla de personal, figura al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub.	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1336,96
ASESOR/A ALCALDÍA/ GABINETE	T. 1	A1	25	X	X	X	1336,96
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1330,33
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	760,33
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	18	X	X	X	760,33



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRBRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo dispuesto en dicho artículo.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la Plantilla de Personal aprobada para el año 2020, mediante acuerdo plenario celebrado el 20 de diciembre de 2019, y que figura publicada con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 7 de fecha 13 de enero de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 14 de febrero de 2020, y la relación de puestos de trabajo -RPT- aprobada para el año 2020, mediante acuerdo plenario celebrado ese mismo día, publicado en el BOP de Cádiz número 7 de fecha 13 de enero de 2020, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO.- Que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del cumplimiento a cuanto se refiere el art. 104. bis de la referida LRBRL.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **18 de diciembre de 2020 (núm. 7.046)** hasta el **30 de diciembre de 2020 (núm. 7.290)**, así como las registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía desde el **1 de enero de 2021 (núm. 1)** hasta el **22 de enero de 2021 (núm. 333)**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.

9. Mociones de control.

9.1.- Moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del "Partido Popular" sobre la adopción de medidas ante las necesidades de la zona de "El Marquesado", en la ciudad.

Se da cuenta de moción de control presentada por el Grupo Político Municipal del "Partido Popular" sobre la adopción de medidas ante las necesidades de la zona de "El Marquesado", en la ciudad (Registro de Entrada número 1.494, de 21 de enero de 2021), del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN DE CONTROL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CHICLANA EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL QUE ACTÚE ANTE LAS NECESIDADES DE LA ZONA DE "EL MARQUESADO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de la visita que realizamos a la zona del Marquesado en el mes de noviembre y el continuo contacto con los vecinos, conocimos de primera mano las necesidades actuales de este punto del municipio chiclanero, y comprobamos in situ el estado de abandono y suciedad de muchas cunetas, que ahora con las lluvias están provocando inundaciones y dificultades en el acceso a muchas calles y viviendas de algunos chiclaneros.

Otra de las deficiencias de la Carretera principal del Marquesado, según los propios vecinos, es la falta de iluminación una vez que se pasa la Venta Pololo hacia la Venta Luna, donde se han producido varios accidentes en las últimas semanas, acabando los coches en las cunetas, ante la escasa luz de esta vía tan transitada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Asimismo nos piden más presencia policial y de la Guardia Civil para evitar los excesos de velocidad, así como la colocación de un paso de peatones entre la Venta Luna y la calle Algodonales, donde hay riesgo para los viandantes al estar cerca de la parada de autobuses escolares, y estar demasiado lejos el paso de peatones más cercano.

Por otro lado, otra reclamación que nos trasladan tiene que ver con el servicio de Correos, los vecinos nos comunican que hace unos años llegaban las cartas dos veces a la semana, pero ahora llega una vez al mes. Esto hace que los requerimientos oficiales y cartas con plazos que cumplir lleguen tarde, circunstancia que ocasiona problemas muchas veces.

Las cuentas existentes en este enclave de Chiclana son competencia en unos casos del Ayuntamiento y en otros de Diputación de Cádiz. Pedimos al Alcalde, José María Román, que arregle las de competencia municipal y que como Vicepresidente de Diputación se haga cargo del mantenimiento de las que son de titularidad de dicha institución.

Por todo lo expuesto anteriormente desde el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana instamos al Gobierno Municipal a:

1. La limpieza de cunetas, llenas de suciedad que impide el paso normal del agua y provoca inundaciones cuando llueve.

2. Puesta en marcha de un paso de peatones entre la calle Algodonales y la Venta Luna.

3. Incremento del número de farolas, para que los vecinos puedan caminar en condiciones de seguridad y no en total oscuridad como se hace ahora, poniendo en riesgo su propia seguridad.

4. Aumento del arcén en las zonas de carretera que son competencia del Ayuntamiento, desde los puntos Km. 9.260 a 9.960 de la Carretera CA-5205, que fueron cedidos por la Diputación de Cádiz al Ayuntamiento en 2016, según convenio suscrito.

5. Actúe como interlocutor con la Diputación Provincial para que actúe en dicha carretera, para el aumento del arcén en el tramo de su competencia.

6. Intensificación de la vigilancia Policial, debido al aumento de robos, inseguridad ciudadana que está sucediendo en esta zona y para que vigile el exceso de velocidad de los coches por la misma.

Chiclana de la Frontera, a 21 de enero de 2021.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Mun. PP Chiclana."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14724021748a07e50e5020e290>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y conforme a lo dispuesto por el artículo 95º del Reglamento Orgánico Municipal, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, absteniéndose los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y las Concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y sometido el asunto a votación conforme a lo dispuesto por el artículo 95º del Reglamento Orgánico Municipal, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los ocho miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los cinco miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), el único miembro del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea) y las Concejales no adscritas, D^a Susana Candón Canales y D^a Esther Gómez Ríos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticuatro que de hecho y veinticinco de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La limpieza de cunetas, llenas de suciedad que impide el paso normal del agua y provoca inundaciones cuando llueve.

2º. Puesta en marcha de un paso de peatones entre la calle Algodonales y la Venta Luna.

3º. Incremento del número de farolas, para que los vecinos puedan caminar en condiciones de seguridad y no en total oscuridad como se hace ahora, poniendo en riesgo su propia seguridad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26

4º. Aumento del arcén en las zonas de carretera que son competencia del Ayuntamiento, desde los puntos Km. 9260 a 9.960 de la Carretera CA-5205, que fueron cedidos por la Diputación de Cádiz al Ayuntamiento en 2016, según convenio suscrito.

5º. Actúe como interlocutor con la Diputación Provincial para que actúe en dicha carretera, para el aumento del arcén en el tramo de su competencia.

6º. Intensificación de la vigilancia Policial, debido al aumento de robos, inseguridad ciudadana que está sucediendo en esta zona y para que vigile el exceso de velocidad de los coches por la misma.

10.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

11.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 0104e18c4ace5ca42bb5584653c44355ab7d94393eba4eaade579f2a2ad48b5ead3a98f
28e8c7f63e11a1be23778763affa7c11ca12ccc79163ced73218c5302

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclanas.es/443/s/liXUV3zIpoYP6WaZvYVheGE4Ap4jehkG>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 22:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Teniente de Alcalde-Presidenta.

ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
Teniente de Alcalde-Presidenta

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/02/2021 14:41:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/02/2021 14:34:26



100671a14724021748a07e50e5020e290